



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 14 NOV 2017

EXPTE. REF: 0007490/2017

VISTO

Que por Resolución DN nro. 215/2017 se aprueba la Resolución HCC FCS nro. 111/2017 y su ANEXO I sobre el *Reglamento de Marco de Becas Estímulo a la Formación en proyectos Institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales*.

A fs. 19 la Prosecretaria General remite las actuaciones a esta Facultad de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 14/17 obra el Dictamen N.º 61528 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que recomienda modificaciones en la redacción del Reglamento que fuera aprobado como ANEXO I por las resoluciones mencionadas en el Visto, cuyas observaciones se comparten.

Que se han realizados las modificaciones sugeridas por la DAJ al *Reglamento de Becas Estímulo a Formación en Proyectos Institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales* incluyendo el título del mismo, por lo que es necesario dejar sin efecto la Res. DN nro. 215/2017 y dictar un nuevo acto que apruebe el mismo incorporándolo como ANEXO I.

Que lo dispuesto aquí se resuelve en los términos de la Resolución HCS nro. 275/2016.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

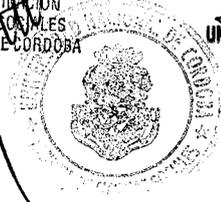
ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución D. N. nro. 215/2017 y en su consecuencia, **Aprobar** el *Reglamento de Becas Estímulo a Formación en Proyectos Institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales* que como ANEXO I acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Dar cuenta al H. Consejo Consultivo de la FCS. Girar al H. Consejo Superior en virtud del Art. 3º de la Res. HCS nro. 725/16. Oportunamente archivar.

776

RESOLUCION N°:

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO

776

REGLAMENTO DE BECAS ESTÍMULO A LA FORMACIÓN EN PROYECTOS INSTITUCIONALES FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

El presente reglamento da forma a los criterios de convocatoria, admisión, permanencia y valoración de becarios para la promoción de las áreas de asistencia técnica, transferencia y en proyectos académicos, de investigación y/o extensión, tanto al interior de la Facultad de Ciencias Sociales como de convenios con terceros.

El objetivo del otorgamiento de becas es permitir el fortalecimiento del aprendizaje y experiencia de los estudiantes de grado, posibilitando ampliar su formación así como aportar a la inserción en los distintos ámbitos productivos.

ARTICULO 1: DENOMINACIÓN

Se denomina Becas de Estimulo a la Formación en Proyectos Institucionales a los estipendios que, a título de estímulo y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes de grado para permitir la realización de actividades y tareas según las condiciones que detalla cada proyecto.

ARTICULO 2: DESTINATARIOS

Los destinatarios serán estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Sociales, así como de la Universidad Nacional de Córdoba con intenciones de realizar actividades y en tareas de asistencia técnica y transferencia, según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca en particular.

ARTICULO 3: TIPO DE BECAS

Se reconocen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas "A" para áreas de asistencia técnica y/o transferencia vinculadas a convenios con terceros.
- b) Becas "B" para actividades académicas, de investigación y/o extensión en proyectos radicados en la Facultad de Ciencias Sociales.

Las becas tendrán una duración determinada para cada tipo y en función de los objetivos propuestos para cada convocatoria y no podrá ser superior a los seis (6) meses. Podrán renovarse por un período de tres (3) meses.

Las actividades propuestas deberán ser llevadas a cabo según calendario académico.

ARTICULO 4: CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

Para el caso de becas de tipo "A" del artículo 3º, se determinará la cantidad de becas que se otorgarán según los acuerdos establecidos para la realización de las actividades a tal fin por el área y/o secretaría competente.

En el caso de becas tipo "B" del artículo 3º, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad aprobará el presupuesto y las áreas de promoción. Debiendo siempre utilizarse fondos propios de la Facultad.

ARTICULO 5: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios y fechas que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles determine anualmente para cada tipo de beca.

La solicitud debe ser suscripta por el postulante a la beca y el responsable/director del área respectiva.

La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

ARTICULO 6: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, se conformará una comisión evaluadora específica a cada convocatoria según el tipo de beca "A" o "B". Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades de las actividades de cada convocatoria, siendo criterios mínimos en todos los casos :

- a) La relación directa con la currícula de estudio;
- b) El conocimiento de la disciplina y del área temática.

ARTICULO 7: APROBACIÓN DE LAS BECAS

El Decano aprobará las becas mediante resolución respectiva, debiendo dar cuenta al Honorable Consejo Directivo.

Además, comunicará formalmente a los postulantes y al responsable/director de área respectiva, el otorgamiento o rechazo de solicitud de beca. Se publicará el orden de merito. Los interesados podrán solicitar vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación.

ARTICULO 8: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS**Son obligaciones de los becarios:**

- a) Cumplir con la dedicación horaria establecida en el proyecto, la que no podrá superar las veinte (20) horas semanales.
- b) El becario, bajo la responsabilidad del responsable/director del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones

establecidas en la adjudicación de la beca.

c) El titular de una beca deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable/director de área.

El incumplimiento de alguna o de algunas de las obligaciones aquí previstas será causal de revocación de la beca asignada y de la inhabilitación al becario para su postulación a una nueva beca.

Son derechos de los becarios:

a) Percibir la asignación estímulo fijado en la beca.

b) En caso de realizar trabajo de campo contar con un seguro de riesgo por accidentes personales.

c) Recibir certificación detallada de su desempeño y los créditos que correspondan al mismo.

ARTICULO 9: DEL DIRECTOR DE BECA

Las becas deberán ser orientadas y dirigidas por un director de beca, quien deberá:

a) Ser docente y/o investigador de la Facultad de Ciencias Sociales.

b) Dirigir personalmente las tareas del becario.

c) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas asignadas al becario e informar a la Facultad de Ciencias Sociales o a la Unidad Académica de origen del estudiante su evaluación y trabajo realizado.

d) Velar por la formación e información del becario.

ARTICULO 10: ASIGNACIÓN ESTÍMULO

La Facultad de Ciencias Sociales fijará los montos de las asignaciones estímulo que corresponderán a cada tipo de beca, en virtud de la disponibilidad de fondos propios.

ARTICULO 11: INFORMES

Los becarios tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca, acompañados por la evaluación efectuada por el responsable/director de área.

La Facultad de Ciencias Sociales se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y al director cuando lo considere oportuno.

Si dichos informes resultaran no satisfactorios se procederá a la inmediata baja de la beca.

La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o renovación de la misma.

ARTICULO 12: RENUNCIA DE LA BECA

El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable/director de área, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas con quince (15) días de antelación como mínimo.

La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la Facultad de Ciencias Sociales verifique previamente que el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este

reglamento hasta la fecha de presentación de la renuncia.

776

ARTÍCULO 13º: CANCELACIÓN DE LA BECA

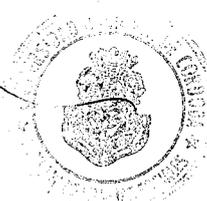
La Facultad de Ciencias Sociales podrá resolver la cancelación de la beca en los siguientes casos:

- a) Por solicitud justificada del responsable/director de área, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo, o por causas reiteradas de otra índole, que obstaculicen el desarrollo del cumplimiento de objetivos.
- b) Por incumplimiento de las demás obligaciones contenidas en esta reglamentación.

ARTICULO 14: El funcionario / responsable/ director del proyecto o de la beca que en violación a las disposiciones del reglamento, autorice y/o asigne tareas diferentes a las que permite el mismo, será personalmente responsable y esta conducta será considerada falta grave, conforme las disposiciones de la OHCS N.º 9/12, t.o. RR N.º 204/16, o la que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 15: El Honorable Consejo Directivo es la autoridad de aplicación del presente reglamento y resolverá en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA